



Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 18.150/2019 - Fondos Programación Científica 2017

VISTO

La Resolución (CS) Nº 5213/16, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2017, las Resoluciones (CS) Nros. 6903/17, 7053/17, 7245/17, 7421/17, 7988/17, 8534/17, 384/18, 1242/18, 1670/18 y 1878/18 por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

La Resolución (CS) Nº 7421/17 por la cual se establece que los montos máximos de financiamiento anual de la Programación Científica 2017 se equiparan a los establecidos en la Resolución (CS) Nº 6912/17.

La Resolución (CS) Nº 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) Nº 5213/16 estipula que aquellos proyectos acreditados que no hayan conseguido financiamiento por orden de mérito, recibirán con un financiamiento de sostenimiento.

Que el artículo 23 de la Resolución (CS) Nº 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación favorable de los informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

Que la Resolución (CS) Nº 7421/17 establece que los montos máximos de financiamiento anual de la Programación Científica 2017 se equiparan a los establecidos en la Resolución (CS) Nº 6912/17 por la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2018.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a fojas 8.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 10 de abril de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2017, a los proyectos de investigación financiados que se mencionan en el Anexo I (ACS-2019-90-E-UBA-SG) de la presente Resolución, que corresponde a la segunda cuota y a la actualización presupuestaria del financiamiento de los proyectos para el año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2017, a los proyectos de investigación financiados con sostenimiento que se mencionan en el Anexo II (ACS-2019-89-E-UBA-SG) de la presente Resolución, que corresponde a la cuota y a la actualización presupuestaria que completan el financiamiento de los proyectos para el año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que con la diferencia que surja entre lo presupuestado y lo otorgado como actualización presupuestaria en la presente Resolución se podrá incrementar y financiar los rubros solicitados al momento de la presentación del proyecto. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional al TREINTA POR CIENTO (30%), en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que al momento de la rendición de gastos se deberá detallar, en una planilla que proveerá la Secretaría de Ciencia y Técnica para tal fin, en qué rubros se han utilizado los fondos recibidos en concepto de actualización presupuestaria.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional - Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica - Subsidios para la Investigación, del ejercicio 2019 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a sus efectos.